



Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.427.

Proceso: Sucesión intestada
Interesadas: Dora Alicia Quintero Jiménez C.C.66.729.221
Ana Milena Quintero Jiménez C.C.29.877.708
Causante: María Eunice Jiménez Franco C.C.31.199.353
Convocados: Natalia Cuartas Jiménez C.C.1.116.250.693
Oscar Alberto Cuartas Jiménez C.C.1.112.100.142
Radicado: 76-834-40-03-004-2021-00321-00

ASUNTO :

Teniendo en cuenta los poderes que anteceden, allegados el 3 de marzo de 2022, se procederá a reconocer personería jurídica al abogado CLAUDIO FLOREZ ARIZA, identificado con la C.C. 86.051.742 y T.P.325.817 del C.S.J., para que represente a los señores NATALIA CUARTAS JIMENEZ y OSCAR ALBERTO CUARTAS JIMENEZ, dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C.G. del P., y artículo 5 del decreto 806 de junio 4 de 2020.

Como quiera que se encuentra inscrita la medida decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.384-50088, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, de propiedad de MARIA EUNICE JIMENEZ FRANCO, quien en vida se identificaba con C.C.31.199.353, el Despacho procederá a realizar la diligencia de secuestro, según lo establecido en el artículo 593 y siguientes del Código General del Proceso, para lo cual, se comisionará a la Inspección Única de Policía de esta ciudad.

Así mismo, se ordenará la citación del acreedor hipotecario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, y se pondrá en conocimiento de la parte interesada la anotación No. 006 del certificado de tradición allegado consistente en patrimonio de familia.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto al abogado CLAUDIO FLOREZ ARIZA, identificado con la C.C. 86.051.742 y T.P.325.817 del C.S.J., en los términos y con las facultades otorgadas en los poderes que anteceden.

SEGUNDO: REMITASE por secretaría el link del expediente al correo electrónico aportado.

TERCERO: COMISIONAR a la **INSPECCIÓN ÚNICA DE POLICÍA DE TULUÁ VALLE**, para que realicen la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.384-50088, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, de propiedad de MARIA EUNICE JIMENEZ FRANCO, quien en vida se identificaba con la C.C.31.199.353, **facultando al comisionado para** subcomisionar la práctica de la diligencia según la disponibilidad de agenda del despacho, nombrar secuestro,



posesionarlo, fijarle honorarios, reemplazarlo, notificarlo del nombramiento y señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia. Anéxese los insertos necesarios.

CUARTO: CÍTESE al acreedor hipotecario **INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL** para que haga valer sus derechos, sean o no exigibles las obligaciones que lo relacionan al referido inmueble, dentro de los veinte días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, conforme a lo dispuesto por el artículo 462 del C. G. P.

QUINTO: PONER en conocimiento de la parte interesada, la anotación No. 006 del Certificado de Tradición del Inmueble antes mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ
NOTIFICACIÓN

Estado No.041

El anterior auto se notifica Hoy 28 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario



DESPACHO COMISORIO No. 10.

Proceso: Sucesión intestada
Interesadas: Dora Alicia Quintero Jiménez C.C.66.729.221
Ana Milena Quintero Jiménez C.C.29.877.708
Causante: María Eunice Jiménez Franco C.C.31.199.353
Convocados: Natalia Cuartas Jiménez C.C.1.116.250.693
Oscar Alberto Cuartas Jiménez C.C.1.112.100.142
Radicado: 76-834-40-03-004-2021-00321-00

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA.**

A LA

INSPECCIÓN ÚNICA DE POLICÍA DE TULUÁ VALLE.

HACE SABER QUE:

Dentro del proceso de la referencia se dictó auto interlocutorio No.427, fechado marzo 25 de 2022, el cual en su parte resolutive dice:

*“... **TERCERO: COMISIONAR** a la **INSPECCIÓN ÚNICA DE POLICÍA DE TULUÁ VALLE**, para que realicen la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.384-50088, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, de propiedad de **MARIA EUNICE JIMENEZ FRANCO**, quien en vida se identificaba con la C.C.31.199.353, **facultando al comisionado para** subcomisionar la práctica de la diligencia según la disponibilidad de agenda del despacho, nombrar secuestre, posesionarlo, fijarle honorarios, reemplazarlo, notificarlo del nombramiento y señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia. Anéxese los insertos necesarios. **CUARTO: CÍTESE** al acreedor hipotecario **INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL** para que haga valer sus derechos, sean o no exigibles las obligaciones que lo relacionan al referido inmueble, dentro de los veinte días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, conforme a lo dispuesto por el artículo 462 del C. G. P. **QUINTO: PONER** en conocimiento de la parte interesada, la anotación No. 006 del Certificado de Tradición del Inmueble antes mencionado. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO, Juez**”.*

Para su pronto diligenciamiento y devolución se libra el presente Despacho Comisorio a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario